

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama dirigido á este Gobierno á las ocho y quince minutos de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey, en uso de su prerogativa, se ha servido suspender las Sesiones de Córtes. La tranquilidad es completa en toda la Península.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 18 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de hoy me dice lo siguiente:

S. M. el Rey, despues de oír á los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, se ha servido no admitir la dimision del Gabinete que continúa mereciendo su confianza.

Tranquilidad completa en toda la Península. Segovia 19 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

VIGILANCIA.

Por el Sr. Juez Municipal de Navacerrada se pone en conocimiento de este Gobierno con fecha 13 del corriente, que en la noche

del 24 de Octubre último se fugó de la cárcel de dicho pueblo el preso Luis Martinez, presunto reo por muerte dada á Eusebio Vela. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido fugado y de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposicion del indicado Señor Juez.

Segovia 16 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

Señas de Luis Martinez.

Edad 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz ancha, cara idem, color quebrado, barba naciente.—Seña particular: tiene en la palma de la mano derecha una cicatriz que cruza desde el dedo índice al pulgar, que indica ser cortadura de navaja.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 6 de Noviembre, número 510, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,

Ilmo. Sr.: Con objeto de formar el escalafon general de los Promotores fiscales de la Peninsula é Islas adyacentes, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que desde luego se publiquen en la Gaceta de Madrid los trabajos hechos al efecto por este Ministerio, á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo de 30 dias los que residan en la Peninsula, de 40 los que se hallen en las islas Baleares y de 50 los que habiten en las Canarias y sin perjuicio de las variaciones á que puedan dar lugar las calificaciones de la Junta creada por decreto de S. A. el Regente del Reino de 6 de Octubre del año último.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1871.—Alonso y Colmónares.—Sr. Subsecretario interino de este Ministerio.

Escalafon provisional de los actuales Promotores de entrada.

Número de orden	Promotoría que sirven.	NOMBRES.	FECHA del primer nombramiento en esta categoría.	FECHA de la posesion.	Observaciones.
1	Medinasidonia.....	D. Rodrigo Sanjurjo Montenegro.....	27 Octubre 1851..	25 Noviembre 1851	
2	Seo de Urgel.....	Victor Herrero Gonzalez.....	8 Octubre 52....	8 Noviembre 52.	
3	Peñaranda de Bracamonte.....	Santos Castro y Garcia.....	2 Junio 55.....	11 Junio 55.	
4	Cangas de Tineo.....	Trifon de la Fuente.....	29 Mayo 55.....	20 Junio 55.	

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se espresan, en la cuarta semana del mes de la fecha.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.									
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.				
	Trigo. Fanega. ps. cs.	Cebada. Fanega. ps. cs.	Centeno. Fanega. ps. cs.	Maíz. Fanega. ps. cs.	Garbanos. Arroba. ps. cs.	Arroz. Arroba. ps. cs.	Vino. Arroba. ps. cs.	Aguardiente. Arroba. ps. cs.	Vaca. Libra. ps. cs.	Cerdo. Libra. ps. cs.	Carnero. Libra. ps. cs.	Yaca. Kilógramo. ps. cs.	Cerdo. Kilógramo. ps. cs.	Carnero. Kilógramo. ps. cs.	Vino. Litro. ps. cs.	Aguardiente. Litro. ps. cs.	Yaca. Kilógramo. ps. cs.	Cerdo. Kilógramo. ps. cs.	Carnero. Kilógramo. ps. cs.	De cebada. Kilógramo. ps. cs.
Cuellar	10,00	5,00	5,50	6,25	7,00	16,00	12,50	0,36	0,41	0,41	0,50	0,50	0,50	1,27	0,78	0,78	0,78	0,90	1,42	0,04
Sta. M. de Nueva	11,50	5,50	6,00	6,25	7,50	16,00	15,00	0,36	0,45	0,45	0,25	0,25	0,25	1,27	0,90	0,90	0,90	0,90	1,63	0,02
Riáza	10,00	5,00	5,50	7,50	6,50	17,00	12,50	0,36	0,41	0,41	0,30	0,30	0,30	1,35	0,78	0,78	0,78	0,90	1,29	0,03
Sepúlveda	10,75	5,25	5,75	9,00	6,90	16,00	10,00	0,37	0,41	0,41	0,20	0,20	0,20	1,27	0,62	0,62	0,62	0,90	1,23	0,02
Segovia	11,25	5,50	5,50	6,88	7,00	15,71	15,00	0,30	0,30	0,30	0,50	0,50	0,50	1,25	0,47	0,47	0,47	1,09	1,67	0,01
Precio medio en la provincia	10,70	5,45	5,65	7,18	6,75	16,44	12,60	0,39	0,45	0,45	0,35	0,35	0,35	1,28	0,78	0,78	0,78	0,94	1,46	0,03

Segovia 31 de Octubre de 1871.--El Gobernador, Ambrosio de Villava.

DIPUTACION PROVINCIAL.
EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1871.
 Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz.
 Reunida la Corporacion con asistencia del Sr. Presidente y otros diez y ocho Señores Diputados, se abrió la sesion, y fué leida y aprobada el acta de la anterior.
 A propuesta del Sr. Llorente (Don Santiago) acordó la Corporacion por unanimidad nombrar Abogado consultor sobre las bases para la contrata con la Compañia Gran Central, al Letrado D. Juan Rivas Orozco.
 Preguntado á la Asamblea por el Sr. Presidente Ruiz, si podria admitir las modificaciones de las bases para el contrato con la Gran Central, que los Letrados consultasen, se acordó afirmativamente mientras las mismas favoreciesen los intereses de la provincia y no se opusiesen á dichas bases.
 Se dió cuenta de una proposicion firmada por los Sres. Alonso, Molina, Romero Gilsanz y Estéban, para que sin pérdida de tiempo se completen los estudios de la carretera provincial, que ha de unir la villa de Cuellar con la estacion de Arévalo en el ferrocarril del Norte. Puesta á discusion, la apoyó como uno de los firmantes el señor Estéban. El Sr. San Juan dijo, tenia pedida la palabra para apoyar otra proposicion acerca de la forma en que han de repartirse las cantidades presupuestas para carreteras; despues de cuya manifestacion, la proposicion del Sr. Quemada fué aprobada en votacion ordinaria.
 Se leyó otra proposicion suscrita por D. Paulino San Juan y otros diez Sres. Diputados, en la cual pedian acordase la Diputacion, que teniendo en cuenta las necesidades de cada partido, señale la cantidad que ha de invertirse en las obras provinciales del total general presupuestado al objeto. Tomada en consideracion se pasó á discutir: la apoyó en breves frases el Sr. Cosío, como uno de sus autores; la combatió el Sr. Ochoa por dos inconvenientes que cree ofreceria su planteamiento, y despues de hablar el Sr. Ruiz Zorrilla en el mismo sentido que el Sr. Cosío y rebatir lo espuesto por el Sr. Ochoa el Sr. Presidente observó la conveniencia de que ya que se ha adoptado el sistema de hacer las carreteras á trozos, debe atenderse preferentemente á los peores, y patentizo los inconvenientes para una distribucion igual entre los partidos. El Sr. Gil Moreno se quejó de que no se concluya la carretera de la sierra. El Sr. Alonso Quemada habló de la importancia de la de Villovela á Peñafiel. Los Sres. San Juan y Calaneo confirmaron lo dicho por el Sr. Quemada. Hizo uso de la palabra el Señor Llorente (D. José) para una alusion del Sr. San Juan, y habiendo además terciado en el debate el Sr. Presidente para manifestar temia resultasen ilusorias las buenas intenciones en que la proposicion está inspirada, el Señor Cristóbal Mata, confirmando lo dicho por el Sr. Gil, y encareciendo la importancia de la esportacion de productos de Sepúlveda, y de haber hablado los Sres. D. Estéban Moreno, Gonzala-

lez (D. Diego) Alonso Quemada y Calaneo sobre la votacion y de pedir el Sr. San Juan fuese nominal, se procedió á ella, resultando aprobada la proposicion por los Sres. que dijeron si, que fueron los siguientes: Estéban, Moreno (D. Estéban) Moreno Velasco, Olalla, Cosío, San Juan, Cristóbal Mata, Gonzalez (D. Diego), Ruiz Zorrilla Gil, Alonso Quemada, Gutierrez, Romero Gilsanz, Molina y Llorente (D. Santiago); habiendo votado en contra los Sres. Calaneo y Ochoa.
 A instancia del Sr. Villadeuil acordó la Corporacion dirigirse á los Ministerios de Hacienda y Fomento en solicitud de que dispensen á la Compañia Gran Central Peninsular, el pago de los derechos de Aduanas, Puertos y Faros, por introduccion de parte del material del ferro-carril.
 Enterada la Diputacion de una instancia de varios vecinos de Moraleja de Coca, en queja de la administracion municipal de aquel pueblo, y despues de oír sobre el particular á los Señores Calaneo, Llorente (D. Santiago) y Ochoa, acordó pasar á otro asunto.
 La Asamblea, en vista de la traslacion por el Gobierno á la Escuela de Belas Artes de Oviedo de D. Miguel Arévalo, Profesor de la de esta Capital, acordó dirigirse al Ministerio de Fomento sosteniendo sus derechos respecto á la última, y prevenir á su Director se resista á dar posesion á Profesor alguno nombrado por el Gobierno.
 Dada cuenta del espediente promovido por los vecinos de los aljares de San Ildefonso, en solicitud de segregacion del distrito municipal de esta ciudad y de agregacion al de aquel Real Sitio, el Sr. Ochoa, en su calidad de Diputado provincial, y de serlo de esta Capital, sostuvo la necesidad de desestimar la pretension, si no se queria perjudicar á la importancia de la ciudad de Segovia, y tal vez á la integridad de la provincia; motivos que le harian negar siempre su voto á la pretension de los vecinos de los aljares. El Sr. Romero Gilsanz, pidió que el espediente se dejase á la resolucion de la Comision provincial. El Sr. Cosío, sostuvo las mismas ideas emitidas por el Sr. Ochoa, apoyado en la importancia que demostró de la provincia y de su Capital, fundandola en su antigüedad, en su historia y en la moralidad é instruccion que en honra de sus habitantes demuestra la estadística. Rectificaron los Sres. Ochoa y Cosío, y el Sr. Ruiz Zorrilla dijo que despues de dos años que está el espediente sobre la mesa, cree debe resolverlo ya la Diputacion en pleno. El Sr. Presidente, Ruiz, dió las gracias al Sr. Romero por la confianza que demuestra en la Comision provincial, queriendo dejar á la misma la resolucion del espediente; pero que cree debe terminarlo la Diputacion en esta sesion ó en la inmediata. Despues de varias observaciones de algunos Sres. Diputados, se puso á votacion lo propuesto por el Sr. Romero, y en nominal, quedó desechado; habiendo dicho si el mismo Sr., y votado en contrario los demás 16 Sres. Diputados que emilieron su voto.
 En espediente promovido por Don Félix Cano y otros vecinos de Laguna de Contreras, en reclamacion de los actos del Alcalde de aquel pueblo y especialmente en la forma de recaudar

el repartimiento vecinal hecho para cubrir el déficit del presupuesto, se dió cuenta del luminoso dictamen emitido por el Sr. Diputado D. Paulino San Juan, despues de practicar una visita de inspeccion á aquel Municipio. Oyó la Asamblea al mismo Sr. Diputado, y despues de encarecer el Sr. Presidente las indicaciones de aquel y la conveniencia de que se nombrase una Comision de Sres. Dipulados que propusiese la correccion de los abusos que se notasen en la administracion municipal, y de pedir el Sr. San Juan indulgencia para el Alcalde y Secretario de Laguna de Contreras, acordó la Asamblea en votacion ordinaria conformarse con lo propuesto é imponer las multas de veinticinco pesetas á dichos funcionarios.

Se acordó no haber lugar á deliberar sobre una instancia del contratista de carreteras D. Cipriano Rodriguez del Castillo á propuesta del Sr. Llorente (D. Santiago).

Continuó la discusion pendiente sobre segregacion de los Alijares, y habiendo hablado sobre la votacion los Sres. Gonzalez (D. Diego), Cosío y Ochoa, pidió el último fuese nominal; habiendo ofrecido el resultado de votar por la segregacion, los Sres. Gonzalez (D. Diego) y Presidente, y por que se desestime la solicitud, pero debiéndose encargar al Ayuntamiento de esta Capital atienda á los vecinos de los Alijares en los servicios de instruccion pública, asistencia médica, etc., con la misma solicitud con que atiende á los del radio de la ciudad, los Sres. Estéban, Catáneo, Olalla, Gil, Moreno (D. Estéban) Moreno Velasco, Cosío, San Juan, Cristóbal Mata, Llorente (D. José) Zorrilla, Qmemada, Romero Gilsanz, Ochoa, Molina y Llorente (D. Santiago).

Y se levantó la sesion. Segovia 10 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Vicente Ruiz.—Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 10 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR D. VICENTE RUIZ, VICE-PRESIDENTE.

Reunida la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente de la misma y con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Elecciones.—Censo electoral.—Se acordó la insercion en el Boletin oficial de una circular á fin de que los Sres. Alcaldes, que no lo hayan verificado remitan en el término de ocho dias copia del censo electoral.

Quintas.—Aguilafuente.—Recibida una carta de pago de la Caja general de Depósitos acreditativa de haberse satisfecho por Felipe Cardiel Velasco la suma de 1.500 pesetas señaladas por la ley para la redencion del servicio militar, se acordó pedir la baja del mismo en el ejército y espedirle certificado de libertad.

Carbonero de Ahusin.—Benigno Pastor Jorge, número 4, declarado exento en el Ayuntamiento como hi-

jo de padre sexagenario, fué reclamado por el número 5. Habiendo justificado la exencion se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Carbonero el Mayor.—Mariano Muñoz García, núm. 17, declarado inútil en el Ayuntamiento fué reclamado por los números 19 y 22, pero no sosteniendo su reclamacion se confirma el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Carbonero el Mayor.—Toribio Marigomez Lopez, número 18, declarado soldado en el Ayuntamiento apeló del fallo por estar manteniendo un hermano impedido para trabajar y teniendo un hermano soltero, mayor de 17 años, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Valdesimonte.—Frutos Garcia Martin, número 5, declarado útil en Caja, reclamó nuevo reconocimiento y habiéndose verificado ante la Comision provincial se le declaró inútil y en su consecuencia exento.

Orden de sesiones.—La Comision acordó celebrar sus sesiones ordinarias en los dias trece, veinte y veintisiete del presente mes.

Y se levantó la sesion. Segovia 13 de Noviembre de 1871.—El Vice-presidente, Vicente Ruiz.—Salvador María Sanz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Celestino Perez Conejero, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza seguido á instancia de Paula García Gila, vecina de Marazoleja, se ha dictado la siguiente.

Sentencia. En la ciudad de Segovia á 8 de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno: D. Juan Crisóstomo Rivas, licenciado en jurisprudencia, Juez municipal de la misma y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por ausencia en uso de licencia del Sr. Juez de primera instancia, habiendo visto los presentes autos seguidos por el Procurador D. José Sancho Pulido, en nombre de Paula García Gila, vecina de Marazoleja, sobre declaracion de pobreza para litigar con D. Francisco Javier Cia y Francés, en demanda de terceria de preferente derecho á los bienes embargados á Andrés Anaya Gil, su marido para pago de un crédito que le reclama el Sr. Cia, y

Resultando primero: Que presentada demanda de terceria á determinados bienes que fueron embargados á Andrés Anaya Gil, para las resultas de un juicio ejecutivo, se solicitó pré-

viamente que se declarase pobre para sostener las actuaciones á la Paula García:

Resultando segundo: Que conferidos los oportunos traslados tanto al Sr. Cia, y Andrés Anaya, al Sr. Fiscal y Gefe económico de Hacienda pública de esta provincia, ninguna oposicion se ha formulado á las pretensiones de la espresada Paula:

Considerando, 1.º—Que abierto el periodo de prueba y practicada la conducente por parte de la interesada de la misma, aparece legalmente justificado no posee mas bienes que los muy insignificantes, objeto de la demanda.

Considerando 2.º—Que esta interesada se halla comprendida en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Paula García Gila con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase y á disfrutar de los demas beneficios que la ley le concede. Publique-se esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia por la rebeldia de Andrés Anaya en conformidad á lo dispuesto en el art. 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y notifiquese en estrados. Pues asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Juan C. Rivas.

Pronunciamiento. La anterior sentencia fué dada y pronunciada por el Sr. D. Juan Crisóstomo Rivas, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido estando celebrando audiencia pública, y la firmó de su puño y letra, siendo testigos Anastasio Martin y Gregorio Lopez en Segovia á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Ante mi: Celestino Perez Conejero.

La anterior sentencia y pronunciamiento concuerdan con sus originales. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Segovia á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Celestino Perez Conejero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes yacentes de Doña María Pastor y Suarez, natural y vecina que fué de San Ildefonso en donde falleció

abintestato en el dia veintitres de Setiembre del corriente año para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducirlo en debida forma en este mi Juzgado por la Escribanía del actuario, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Gonzalez Chia.—Por mandado de su Señoría, Gregorio Saez.

Alcaldia de Marazoleja.

D. Francisco de Frutos Hernando Alcalde constitucional de este pueblo de Marazoleja.

Hago saber: que en este Ayuntamiento en observancia del artículo noveno del decreto de seis de Mayo de este año y previa la oportuna discusion, acordó dividir este distrito municipal para la eleccion de concejales que han de tener lugar en los dias seis y siguientes del mes de Diciembre, en una sola seccion, con un solo Colegio.

Lo que hago público por medio de este. Marazoleja 15 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por medio de un remate que tendrá lugar el dia 30 del corriente, á las once de la mañana; se arriendan los pastos y labor del término de Teldomingo, jurisdiccion de Gemenuño, propio del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, el remate se ha de celebrar en la casa de dicho Señor, plazuela de San Juan en Segovia, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Segovia 17 de Noviembre de 1871

A voluntad de su dueño se vende el molino harinero titulado de la Mata del Fraile, término de Collado-hermoso. El que desee informarse del precio y demás condiciones de dicho molino, puede dirigirse á D. Frutos Cabrero, Agrimensor y vecino de Garcillan.

Segovia: Imp. de D. J. de Alba.